

duración, así como los servicios de controles clínicos, analíticos y radiográficos precisos para una vigilancia adecuada del enfermo.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Transportes urbanos  |                 |
| 1. Miguel Perea Hidalgo. Transportes Urbanos de El Arahal. (Sevilla) |                 |
| Concepto   | Tarifa Aprobada |
| Billete Ordinario  | 25 pts/viaje    |
| Billete escolar  | 20 pts/viaje    |
| Billete especial jubilados   | 15 pts/viaje    |

|   |                         |
|---|-------------------------|
| 2. Autocares Flores Hnos. S.L. Ecija. (Sevilla) |                         |
| Concepto  | Tarifa Aprobada Sin Iva |
| Billete Ordinario                               | 30'188 pts/viaje        |
| Billete festivo y nocturno                      | 35'849 pts/viaje        |
| Bono escolar (10 viajes)                        | 150'943 pts/            |

|  |                         |
|--|-------------------------|
| 3. Autobuses Urbanos de Córdoba S.A. Córdoba               |                         |
| Concepto   | Tarifa Aprobada Sin Iva |
| Billete Disuasorio   | 37'736 pts/viaje        |
| Billete microbús   | 42'542 pts/viaje        |
| Bono normal (10 viajes)                                    | 268'87 pts              |
| Bono jubilado (10 viajes)                                  | 141'51 pts              |
| Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986. |                         |

|  |                         |
|--|-------------------------|
| 4. Transportes Urbanos de Sevilla S.A. Municipalizada      |                         |
| Concepto   | Tarifa Aprobada Sin Iva |
| Billete Univiaje   | 47'17 pts/viaje         |
| Bonobus (10 viajes)  | 292'45 pts              |
| Tarjeta mensual  | 2.028'30 pts            |
| Tarjeta anual  | 1.650'94 pts            |
| Estas tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1986. |                         |

Sevilla, 20 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejera de Economía e Industria.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, por la que se crea la Comisión de Participación ciudadana sobre el S.I.D.A.

La importancia que ha adquirido el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y su repercusión psicosocial, debida a la incidencia y el tratamiento indiscriminado que de este Síndrome están realizando los diversos medios de comunicación social, así como el progreso alcanzado en los conocimientos relacionados con el mismo, ha permitido afirmar a un grupo asesor de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), la posibilidad de adoptar medidas eficaces frente a la enfermedad, subrayando, entre sus recomendaciones a los Estados miembros, la necesidad de informar adecuadamente a la población.

La Junta de Andalucía por las competencias que en materia de Sanidad tiene asignadas, considera aconsejable reunir a los representantes de los grupos de alto riesgo relacionados con el S.I.D.A., con el fin de potenciar la cooperación ciudadana y la adopción de medidas idóneas por parte de la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, a través de las correspondientes Direcciones Generales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios,

DISPONGO:

### Artículo 1º.

Se crea la Comisión de Participación Ciudadana sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), como órgano de participación y asesoramiento, adscrito a la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

### Artículo 2º.

Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana:

- La elaboración de propuestas a los proyectos de los Programas de prevención sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).
- La participación en la realización de actividades tendentes a la información y prevención sobre el S.I.D.A., tanto a la población en general como a los colectivos especialmente expuestos.
- El seguimiento de las actividades organizadas para la autoprotección de la comunidad.

### Artículo 3º.

1. La Comisión de Participación Ciudadana, presidida por el Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios, estará integrada por miembros de las asociaciones de grupos de alto riesgo reconocido (asociaciones de hemofílicos, asociaciones de homosexuales, asociaciones de toxicómanos rehabilitados, etc), que se encuentren legalmente constituidos e inscritas, o en trámite de inscripción, en el Registro de Asociaciones de ayuda mutua de salud, establecido por Orden de esta Consejería de 24 de julio de 1985 (B.O.J.A. n.º 78, de 9 de agosto), siempre que su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma. En caso de asociaciones de ámbito provincial, deberán estar federadas o en vías de federación, y tener implantación en, al menos, cuatro provincias.

2. Asimismo, formarán parte de la Comisión de Participación Ciudadana, representantes del Servicio de Educación Sanitaria y Participación Comunitaria y del Comité de Expertos sobre el S.I.D.A., creado por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 4 de diciembre de 1985 (B.O.J.A. n.º 118, de 12 de diciembre).

### Artículo 4º.

1. Por la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios se proporcionará toda la información y material preciso, para el desempeño de las actividades de dicha Comisión.

2. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razones de los trabajos de la Comisión se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Salud y Consumo, en la forma legalmente establecida.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se corrigen errores padecidos en el texto de la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el S.I.D.A.» (B.O.J.A. núm. 118, de 12.12.85).

La Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el S.I.D.A.», publicada en el B.O.J.A. núm. 118, de 12 de diciembre, mantiene una serie de errores y omisiones que no se infieren de la lectura del texto y cuya mera rectificación puede suponer una modificación del contenido de la citada disposición.

Por ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.2º, c) del Reglamento del «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», aprobado por Decreto 205/1983, de 5 de octubre (B.O.J.A. núm. 82, de 14 de octubre), procede salvar los citados errores y omisiones mediante disposición de la misma rango.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas,

DISPONGO:

### Artículo único.

La orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.)» quedará redactada conforme a las rectificaciones que, a continuación, se indican:

1. En el Preámbulo de la Orden, último párrafo, donde dice: «... y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud», debe decir: «... y a propuesta de la

Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas».

2. En el artículo 1º, donde dice: «... adscrito a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud», debe decir: «... adscrito a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas».

3. En el artículo 2º, apartado c), donde dice: «c) Aplicación de las directrices...», debe decir: «c) Desarrollo y aplicación de las directrices...».

4. En el artículo 2º, se añade un apartado con el siguiente texto: «e) Información pública que se produzca sobre el tema».

5. El artículo 3º queda redactado de la forma siguiente:

«1. El Comité será presidido por el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

2. Estará integrado por miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo, y formará parte de él personal técnico de esta Consejería así como expertos multidisciplinarios de reconocida solvencia e idoneidad, ajenos al Departamento».

6. En el artículo 5º, apartado 1, donde dice: «Por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud...», debe decir: «Por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas...».

7. En la Disposición Final, donde dice: «Se autoriza a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud...», debe decir: «Se autoriza a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas...».

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 74/1985, de 3 de marzo, en lo referente al examen de salud escolar y al control sanitario del medio ambiente escolar.*

El Decreto 74/1985, de 3 de abril (B.O.J.A. n.º 36, de 19 de abril), por el que se establecen las acciones sobre salud escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ponía de manifiesto en su preámbulo la necesidad de reordenar el examen de salud en la escuela, recogiendo las propuestas formuladas por el Comité de Expertos, creado a tal fin por Orden de esta Consejería de 24 de septiembre de 1984, así como la urgencia en la revisión sistemática del control sanitario del medio ambiente escolar.

A tales efectos, el artículo 3º del citado Decreto atribuye a la Consejería de Salud y Consumo la competencia para la realización de exámenes de salud de los escolares y otras medidas adecuadas dirigidas al control sanitario del medio ambiente escolar, facultándola, en su disposición final primera, en el ámbito de sus respectivas

competencias, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado Decreto.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes, públicos y privados, de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.

El examen de salud escolar se desarrollará de acuerdo con las directrices que se determinen con la finalidad de detectar anomalías o problemas de salud susceptibles de tratamiento eficaz.

Artículo 3º.

1. Se establecen como medidas asociadas al examen de salud, el control del estado vacunal de los alumnos y la vacunación de las niñas frente a la rubéola.

2. De modo análogo, podrán establecerse otras medidas sanitarias, ya sea con fines epidemiológicos y/o preventivos para los cuales la escuela ofrece el marco idóneo.

Artículo 4º.

Asimismo, se establece el control sanitario del medio ambiente escolar al objeto de conocer y valorar su situación, identificar riesgos ambientales y proponer la adopción de medidas correctoras particulares o generales.

Artículo 5º.

1. Los ejecutores de las acciones sanitarias que se regulan en la presente Orden en los centros públicos y subvencionados al 100 por 100 serán:

a) Los miembros de los Equipos Básicos de Atención Primaria en las Zonas Básicas de Salud y Distritos ya estructurados.

b) El personal sanitario dependiente de la Consejería de Salud y Consumo o, en su caso, de los Ayuntamientos.

2. En todo caso, todos los Centros docentes quedan obligados a la realización de las presentes acciones de salud escolar, ateniéndose a los criterios técnicos de la presente Orden, para lo que tomarán las medidas pertinentes.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga.*

El artículo 10.2 de la Ley 9/1984, de 3 de julio y el artículo 6º.b) del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, disponen que en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental se integrará un miembro designado por cada una de las Diputaciones que forman parte del Consorcio previsto en dichas disposiciones.

En base a lo anterior, la Diputación Provincial de Málaga nombró como representante de dicha corporación en el Instituto Andaluz de Salud Mental, a D. Salvador García Jiménez.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga, y en su calidad de miembro de la misma nombrado a tal fin.

Artículo segundo. La presente designación quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de revocación del nombramiento conferido por la Diputación Provincial de Málaga o pérdida de la condición del designado como miembro de aquella Corporación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo